

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

ANEXO No. 5

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

1. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL
INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SIBARCO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SEIS (6) MESES	\$ 207.469.360

2. ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría a desarrollar es técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica deberá asegurar que el proyecto ejecutado cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los equipos y materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las obras, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

INTERVENTORÍA TÉCNICA

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asumirá la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, a saber:

- Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
- Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del Pliego de Condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.

- c) Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato.
- d) Realizar los ajustes a los diseños por variaciones durante la ejecución del proyecto.
- e) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
- f) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
- g) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
- h) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
- i) El INTERVENTOR, durante los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato, efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

- j) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
- k) Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.
- l) Verificar que las recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional del medio Ambiente, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.
- m) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, a EL DEPARTAMENTO
- n) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar a EL DEPARTAMENTO y a los contratistas las modificaciones requeridas.
- o) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
- p) Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y EL DEPARTAMENTO

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

- q) Someter oportunamente a consideración de EL DEPARTAMENTO con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
- r) Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
- s) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
- t) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
- u) Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
- v) Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a EL DEPARTAMENTO cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
- w) Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con EL DEPARTAMENTO las actas de recibo final de las obras.
- x) Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a EL DEPARTAMENTO.
- y) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

- z) Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
- aa) Entregar planos definitivos de la obra construida.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

- a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
- b) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- c) Coordinar las relaciones entre los contratistas y EL DEPARTAMENTO.
- d) Mantener comunicación permanente con EL DEPARTAMENTO sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
- e) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
- f) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
- g) Exigir a los contratistas la permanencia en la obra del personal con dedicación 100%.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

- h) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
- i) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el Contratista y EL DEPARTAMENTO.
- j) Someter a la aprobación de EL DEPARTAMENTO, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos.
- k) Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados.
- l) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL DEPARTAMENTO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
- m) Realizar informes mensuales de avances de obra.
- n) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
- o) Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL DEPARTAMENTO y suministrarles la información que soliciten.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

- a) Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne a departamento de las medidas y sanciones por su no cumplimiento.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

- b) La INTERVENTORÍA deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.
- c) Dar cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORÍA y verificar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental exigibles al contratista de obra

INTERVENTORÍA FINANCIERA

- a) Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos públicos entregados al CONTRATISTA DE OBRA en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos financieros que llegaren a producir estos, de conformidad con los pliegos de condiciones, propuesta y la normatividad vigente que rige el manejo de los recursos públicos; el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA DE OBRA la presentación de un programa de inversión del anticipo.
- b) Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
- c) Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
- d) Llevar un constante seguimiento del avance, estado del proyecto y control de flujo de inversiones mensuales programadas y ejecutadas en Excel. Emitir los reportes oportunos al Departamento, cada que sean requeridos.
- e) Revisar y tramitar ante el departamento las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
- f) Llevar registro cronológico de los pagos generados por el departamento a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

- g) Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse al departamento, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
- h) Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE OBRA presente el Departamento.

INTERVENTORIA JURIDICA

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar al DEPARTAMENTO para que se tomen las acciones correspondientes.
- c) Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el termino exigido en la normatividad vigente.
- d) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, al DEPARTAMENTO.
- e) Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.
- f) Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prórroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga el Departamento, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por el Departamento.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

- g) Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente al DEPARTAMENTO, y a la compañía aseguradora si es del caso.
- h) Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado.
- i) Tramitar oportunamente ante el Departamento, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA.
- j) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.
- k) Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar al DEPARTAMENTO, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa al DEPARTAMENTO en la ejecución de las obras.
- l) El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de las obras, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la obra; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.
- m) El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en la obra, así como impacto financiero y de costos.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

n) Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual del DEPARTAMENTO, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:

- Informes oportunos.
- Corroborar especificaciones y cronogramas.
- Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte del departamento.
- Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar.
- Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.
- Proyectar acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral si a ello hubiere.

3. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

El interventor se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Secretaría de Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, necesario para el desarrollo de los trabajos. El interventor se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a los ingenieros residentes, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El personal mínimo que debe disponer el Interventor en la ejecución del contrato resultante del presente concurso de méritos, es el siguiente:

CARGO / OFICIO	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN (mes)	DEDICACIÓN
Director de Interventoría Proyecto Ing. Civil 10 años experiencia	1	6	40%
Ingeniero Civil residente de interventoría 7 años de experiencia	1	6	100%
Inspector de obra	1	4	100%
Trabajadora social	1	4	100%
Profesional HSEQ	1	4	50%
Comisión Topografía	1	4	50%
Secretaria	1	4	100%
Cadenero 1	1	4	50%
Conductor	1	4	100%

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

La Secretaría de Agua potable y Saneamiento Básico se reserva el derecho de exigir, por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El interventor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

4. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Departamento.

5. REUNIONES DE EVALUACIÓN

Semanalmente, o cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse reuniones con la participación del Director Técnico del Contratista, el Director Técnico de la Interventoría, los Coordinadores de Interventoría y los Residentes de la Interventoría, el Supervisor de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, y el Secretario de Agua Potable y



**Atlántico
para la
Gente**

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

Saneamiento Básico de ser necesario, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Estas reuniones podrán contar con la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del Departamento. De cada una de estas reuniones se levantará un acta por parte de la Interventoría la cual será firmada por las partes intervinientes.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | gobernadora@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co